

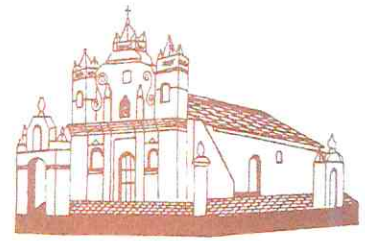


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 32-2021

DOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RIO HONDO, ZACAPA.

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes doce de octubre de dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, Sergio Augusto Cruz Barillas, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con domicilio en 6ta. Avenida 5-10 zona 16 Colonia Santa Rosita, Ciudad de Guatemala, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2359 79122 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para los efectos del presente contrato, , actuó en mi calidad de administrador único y Representante Legal de la entidad **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, inscrita en el Registro Mercantil de la Republica con registro 273033, folio 813 del libro 234 de Empresas Mercantiles, en lo sucesivo **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, Ambos comparecientes, declaramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato administrativo de ejecución del proyecto **DOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RIO HONDO, ZACAPA**, de conformidad a las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala; en el artículo 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformada por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado. **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro: a) Que según el punto tercero del acta número 44-2021, de fecha 29 de septiembre de 2021, de la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, dicho cuerpo colegiado mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación, acordó adjudicar el proyecto: **DOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RIO HONDO, ZACAPA**, a la entidad mercantil **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**; b) Que este despacho municipal en resolución número 087-2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, aprobó el acta de adjudicación número 44-2021, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, atinente al proyecto objeto del presente contrato. **TERCERA: DEL PLAZO DE EJECUCION.** **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, hará la entrega de los materiales en el plazo de un mes después de ser aprobado y suscrito el presente contrato, debiendo hacer la entrega conforme el siguiente cuadro:



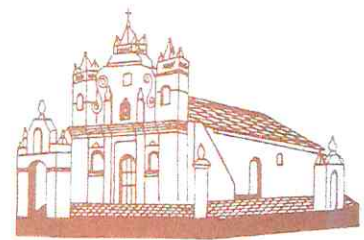


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es

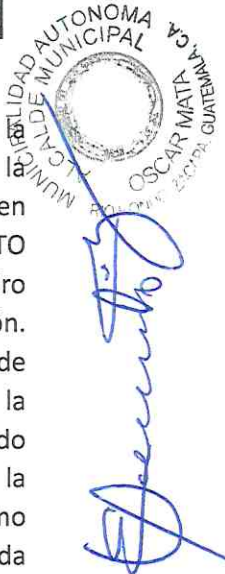


No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.00	ADOQUIN	60,000.00	UNIDAD	Q 4.00	Q 240,000.00
2.00	MATERIAL BASE	360.00	M3	Q 110.00	Q 39,600.00
3.00	ARENA DE RIO	420.00	M3	Q 130.00	Q 54,600.00
4.00	PIEDRIN TRITURADO	60.00	M3	Q 160.00	Q 9,600.00
5.00	CEMENTO	380.00	UNIDAD	Q 75.00	Q 28,500.00
PRECIO TOTAL DEL PROYECTO					Q 372,300.00

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

CUARTA: Valor del Contrato y Forma de Pago: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente la Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, pagará a **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, la cantidad total de: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES, (Q 372,300.00), en concepto de DOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RÍO HONDO, ZACAPA, tal y como se describe en el cuadro anterior, en un plazo de diez días hábiles después de haber recibido los materiales a entera satisfacción.

QUINTA: Sanciones: CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL, se obliga a que en caso de incumplimiento de la entrega de los bienes y suministros contratados en el plazo convenido, deberá cancelar a la municipalidad por concepto de multa, entre el uno al cinco por millar, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **SEXTA: Casos fortuitos o Fuerza Mayor.** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad por ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEPTIMA: Obligaciones de CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL:** a) Efectuar la entrega del producto conforme a las especificaciones técnicas y especiales, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, y b) formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **OCTAVA: Declaración Jurada: CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, mediante acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala el 22 de septiembre de 2021, por el notario German Orlando Vargas Salguero, a través de su Administrador Único y Representante Legal Sergio Augusto Cruz Barillas, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto él como **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones Del Estado, y Decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 numeral 10 del Decreto 57-92 del Congreso de la Republica, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto 9-2015 del Congreso de la República. **NOVENA: Fianza:** El Contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, la siguiente fianza: a) De cumplimiento: Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido los materiales contratados a entera satisfacción. **DECIMA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato **DECIMA PRIMERA: Inspección y Recepción: CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, está obligada a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione para verificar que los materiales que se adquieren a través del presente contrato, se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos. En todo caso se notificará por parte de esta Municipalidad a **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, haciéndole saber en forma pormenorizada errores y deficiencias tanto en la entrega como de los materiales que resultaren de esta inspección, para su corrección previo a proceder a la recepción final y liquidación de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: Terminación del contrato:** La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas



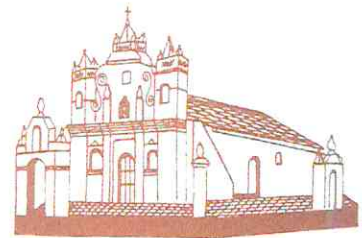


MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



siguientes: a) en caso de negligencia de **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; d) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, incurra en la falta prevista en el literal "a", La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza correspondiente. **DECIMA TERCERA:** Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala, que la municipalidad elija para cuyo efecto el contratista renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando la haya cambiado, sin haberlo notificado por escrito a la Municipalidad, con aviso de recepción; de cualquier manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la Municipalidad le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de aplicación e interpretación. **DECIMA CUARTA:** Clausula Relativa al Cohecho, yo Sergio Augusto Cruz Barillas, Administrador Único y Representante Legal de **CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL**, declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA QUINTA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de IVA PAZ INVERSION, (21-0101-0001) con cargo a la partida 223, 274 y 275. **DECIMA SEXTA:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, en las calidades con que actuamos, declaramos, que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.-----

P. Agr. Oscar Ernesto Mata
Alcalde Municipal



Sergio Augusto Cruz Barillas
CONSTRUCTORA A&C INTEGRAL



En el municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes doce de octubre de dos mil veintiuno, yo el infrascrito notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con el documento personal de identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres(2518 52539 1903), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS, quien se identifica con el documento personal de identificación número dos mil trescientos cincuenta y nueve, setenta y nueve mil ciento veintidós, cero ciento uno (2359 79122 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, personas que firman nuevamente al pie de esta auténtica, junto con el notario que autoriza.

Ante M.

Lic. Germán Orlando Vargas Salguero
Abogado y Notario

Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 836309

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Fiado:	SERGIO AUGUSTO CRUZ BARILLAS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA A & C INTEGRAL.
Dirección del fiado:	6 AVENIDA 5-10 COLONIA SANTA ROSITA -ZONA 16-GUATEMALA-GUATEMALA-GUATEMALA
Contrato:	Administrativo de Obra Número 32-2021 del 12 de octubre del 2021
Valor del contrato:	Q. 372,300.00 (trescientos setenta y dos mil trescientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	DOTACION MATERIALES DE CONSTRUCCION (ADOQUINADO) PARA EL MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN VARIAS COMUNIDADES, RIO HONDO, ZACAPA
Plazo del contrato:	Un (1) mes, después de aprobado y suscrito el contrato.
Monto afianzado:	Q. 37,230.00 (treinta y siete mil doscientos treinta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 13 días del mes de Octubre del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2399210

1 / 5 beneficiario

aa#apvp